

AL DESPACHO: informando que en el presente proceso se encontraba programada audiencia, para el día de hoy 11 de mayo de 2023 a las 2:00 pm; sin embargo, la misma no podrá ser instalada en razón a la solicitud de nulidad elevada por el apoderado de la parte demandada CESAR EDUARDO REY MALDONADO.

Por otra parte, se informa que el abogado NEISSER JULIAN MÁSMELA CASTILLO, allegó memorial renunciando al poder conferido por los aquí demandados.

Por último, se tiene que el abogado JUAN CAMILO MARÍN VÉLEZ, allega poder para actuar conferido por el señor CESAR EDUARDO REY MALDONADO.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA

Sustanciador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede, y en razón a la solicitud de nulidad deprecada por el apoderado del señor CESAR EDUARDO REY MALDONADO, se dispondrá correr traslado del escrito correspondiente a la parte demandante, por el término de tres (3) días a fin de que ésta se pronuncie al respecto.

Una vez vencido el término otorgado regresará la presente diligencia al despacho para efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

Por otra parte, en punto de la renuncia de poder presentada por el abogado NEISSER JULIAN MÁSMELA CASTILLO visible en el archivo 016 del expediente digital, se aceptará la renuncia del togado únicamente respecto del poder conferido por el señor CESAR EDUARDO REY MALDONADO, como quiera que se acreditó el envío de la misma a su correo electrónico, y en todo caso éste allegó memorial al proceso confiriéndole poder a otro abogado.

Ahora bien, respecto de la demandada MARISOL GÓMEZ NIETO, se advierte que tal y como lo indica el artículo 76 del CGP, la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado,

acompañado de la comunicación enviada a su poderdante en dicho sentido, situación que no fue acreditada por el togado, por lo que no se aceptará la renuncia respecto de dicha demandada.

Por último, se reconoce personería al abogado JUAN CAMILO MARÍN VELEZ para actuar como apoderado del demandado CESAR EDUARDO REY MALDONADO en los términos del mandato conferido visible en el archivo 017 del expediente digital.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. CORRASE TRASLADO a la parte demandante por el término de TRES (3) días, del escrito de nulidad presentado por el apoderado del demandado CESAR EDUARDO REY MALDONADO, a fin de que se pronuncie al respecto. Una vez transcurrido dicho término, ingresen nuevamente las diligencias al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

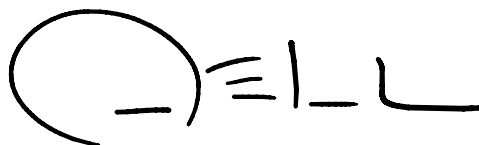
SEGUNDO. ACÉPTESE la renuncia del abogado NEISSER JULIAN MÁSMELA CASTILLO al poder otorgado, únicamente respecto del demandado CESAR EDUARDO REY MALDONADO, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. TENGASE POR NO ACEPTADA la renuncia del abogado NEISSER JULIAN MÁSMELA CASTILLO al poder otorgado por la señora MARISOL GÓMEZ NIETO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ADVIERTASE al togado que la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada a su poderdante en dicho sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del CGP.

CUARTO. RECONÓZCASE PERSONERÍA al abogado JUAN CAMILO MARÍN VELEZ para actuar como apoderado del demandado CESAR EDUARDO REY MALDONADO en los términos del mandato conferido visible en el archivo 017 del expediente digital.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON

Juez

Exp. 2022-428
Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 59 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 12 de Mayo de 2023

RUTH HERNANDEZ JAIMES

Secretaria